

# PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

## Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos entrañan el deber de organizar el aparato gubernamental, de tal manera, que la estructura a través de la cual se manifiesta el poder público sea capaz de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, pero además, hacer todo lo posible para reducir la violación de las libertades humanas, haciendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, dada su condición particular.

En una primera aproximación, el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* refiere que los términos de *vulnerabilidad/vulnerar/vulnerable*, como concepto, acción y sujeto, significan la posibilidad de ser lastimado física o moralmente, la violación de una ley o precepto y, finalmente, como sinónimo de dañar o perjudicar.

Al focalizar una idea de riesgo, la vulnerabilidad comprenderá el conjunto de factores económicos, políticos y socioculturales que, ligados a su identidad e historia, colocan a personas y colectivos en situaciones que pueden limitar su capacidad para responder a efectos adversos; lo cual no se restringe a la falta de satisfacción de necesidades materiales, sino también a conductas que discriminan y estigmatizan.

Esto es así, ya que se reconoce que las características biológicas, físicas, motrices, sensoriales, económicas y sociales de las personas pueden colocarlas en una situación de desventaja o potencialidad de

riesgo con respecto al resto de la colectividad, como consecuencia de factores exógenos y endógenos que representan dificultades y obstáculos durante el desarrollo de su vida.

Al respecto, Lara Espinosa refiere que las causas que colocan a una persona, grupo o comunidad en situación de vulnerabilidad son diversas, pero no son una condición personal; es decir, las personas por sí mismas no son “vulnerables, débiles o indefensas”, sino que, por una condición particular, se enfrentan a un entorno que restringe o impide el desarrollo de uno o varios aspectos de su vida, quedando sujetas a una situación de vulnerabilidad y, por tanto, a un mayor riesgo de ver sus derechos fundamentales afectados.

Entre los grupos en situación de vulnerabilidad, reconocidos por la comunidad internacional, se encuentran las mujeres, personas con discapacidad, migrantes, minorías, niñas, niños y jóvenes, personas de la tercera edad, así como en situación de pobreza. Lo cual, aunado a lo pronunciado por el relator especial de Naciones Unidas, suma a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, periodistas y defensores de los derechos humanos, así como las personas privadas de libertad.

El Estado mexicano, a través del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, establece que mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, desplazados internos y refugiados, indígenas, migrantes, personas que viven con enfermedad mental, discapacidad y VIH/Sida, así como personas con preferencia sexual y de género distinta a la heterosexual son colectivos que, por sus particularidades, se encuentran en situación de vulnerabilidad.

De igual manera, el texto del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla ejes y estrategias puntuales para grupos en condiciones de vulnerabilidad, reconociendo como tales a mujeres, migrantes, discapacitados, niños, niñas y adolescentes, comunidades indígenas, adultos mayores y víctimas de delitos. En consonancia, este organismo de protección de los derechos humanos asume su compromiso con aquellos grupos que, por diferentes factores o la interrelación de ellos, son potencialmente vulnerables, impidiéndoles una vida compatible con la piedra angular de las libertades humanas: la dignidad.

En ese sentido, se reconoce la existencia de factores que, asociados a constructos sociales, suponen una situación de riesgo y desventaja con respecto al resto de las personas, en virtud de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, entre muchas otras.

Si bien, en el presente catálogo no se destina un rubro específico para los grupos en situación de vulnerabilidad, lo cierto es que se contempla el derecho que tienen las personas a recibir garantías especiales y medidas de protección, a que se les asegure un trato digno y diferenciado, tomando en consideración sus particularidades y grado de vulnerabilidad, protección adicional y complementaria en su desarrollo holístico, que deriva del reconocimiento esgrimido en este apartado. Aunado a ello, se tuvo a bien realizar un análisis concreto de cada grupo, resaltando los elementos que los distinguen, así como las afectaciones a las que están expuestos, dada su propia condición. Es importante mencionar que los aspectos aquí vertidos son tomados en cuenta en el tratamiento de las quejas, así como en la elaboración de las recomendaciones que emite esta defensoría de habitantes.

De manera enunciativa, más no limitativa, los grupos vulnerables a que nos referimos pueden ser los siguientes:

- Niños y adolescentes.
- Mujeres.
- Pueblos y comunidades indígenas.
- Migrantes.
- Personas con discapacidad.
- Víctimas de delito.
- Personas privadas de su libertad.
- Defensores de DDHH y Periodistas.
- Adultos Mayores.
- Personas con VIH/SIDA.
- Comunidad LGBTTTI+.
- Entre otros.

**Referencia:**

*Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México. (2016). Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos (2.<sup>a</sup> ed.) [Libro electrónico]. D.R. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México. Recuperado 18 de junio de 2022, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4974/20.pdf>, páginas 49 – 63.*